



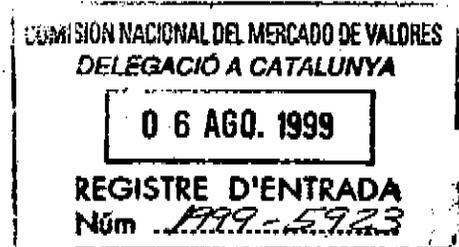
LA SEDA DE BARCELONA

Nº Registro Central : 199943203

Presidente

Nº Registro Cataluña : 199905923

REGISTRO DE ENTRADA



Barcelona, a 6 de Agosto de 1999

Con fecha 28 de julio de 1999, se ha recibido en las dependencias de esta Sociedad su escrito del 23 de julio de 1999 en el que se solicita aclaración sobre determinados extremos manifestados por el auditor en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de **La Seda de Barcelona, S.A.** correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1998.

De conformidad con sus requerimientos y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27, 35, 82, 85 y 92 de la Ley del Mercado de Valores, manifestamos lo siguiente:

1. En relación a los cargos efectuados en reservas voluntarias por importe de 1.251 millones de pesetas en las cuentas anuales individuales y 1.277 millones de pesetas en las consolidadas, consideramos que puesto que los conceptos que integran los importes citados corresponden mayormente a hechos económicos relativos a ejercicios anteriores; a 1998, la contabilización de los mismos como gasto del ejercicio 1998 desvirtuaría los resultados de este ejercicio y en consecuencia, puesto que las reservas voluntarias corresponden a resultados no distribuidos de ejercicios anteriores, esta Sociedad ha optado por registrar contablemente los gastos de ejercicios anteriores citados compensando los beneficios de ejercicios anteriores no distribuidos, es decir, las reservas voluntarias, en un intento de correlacionar en el tiempo ingresos y gastos, no desvirtuando los realizados efectivamente durante el ejercicio 1998. En cualquier caso, tal y como manifiesta el auditor en su informe el importe de los fondos propios no varía, resultando en consecuencia el patrimonio del accionista invariable, y teniendo en cuenta que dicha salvedad desaparece en el ejercicio 1.999.
2. Durante el ejercicio 1997 y con anterioridad a su incorporación en el perímetro de consolidación, la sociedad filial **Hispano Química, S.A.** solicitó una tasación por experto independiente de reconocido prestigio (Realty Valoraciones y Tasaciones, S.A., inscrita en el Registro correspondiente del Banco de España con el número 4.473) de la totalidad de su inmovilizado material, así como de determinadas marcas y patentes cuya titularidad correspondía a la sociedad y que no se encontraban registradas con anterioridad a dicha fecha.

En relación al inmovilizado material, el experto utilizó como criterio de tasación de los terrenos su "valor de mercado", obtenido por el método de comparación, y para el resto del inmovilizado material su "valor actual operativo", definido como el valor venal máximo de un activo vendido a un comprador que desee utilizarlo en las mejores condiciones para la misma actividad productiva y en idéntico emplazamiento, tomando en consideración no tan solo la localización, sino adicionalmente su coste de reposición, pérdida de valor derivada del uso, apreciación producida por el mantenimiento preventivo y la posible obsolescencia funcional. Respecto a las marcas y patentes, el criterio de valoración utilizado contempla el valor de coste inicial, así como la antigüedad, publicidad y expectativas de ventas que dichas marcas y patentes generarían en el futuro. La aplicación de los criterios de valoración citados evidenció una actualización de valores de 1.810 millones de pesetas para el inmovilizado material y 342 millones de pesetas para las marcas y patentes.

Debemos considerar que el contexto en el cual se realizó la tasación citada, con independencia de que nos referimos a una actualización no acogida estrictamente a la normativa, se corresponde con una situación legal de suspensión de pagos de **Hispano Química, S.A.** (solicitada en fecha 3 de marzo de 1997) y que precisaba del conocimiento real y fundamentado por un tercero independiente del valor real, que no el contable, de los activos de la sociedad en orden a ofrecer suficientes garantías a sus acreedores. Posteriormente, mediante Auto de fecha 25 de junio de 1998, se aprobó definitivamente el convenio propuesto a los acreedores, convenio que por lo demás difícilmente hubiera recibido las adhesiones necesarias por parte de los acreedores si la sociedad no hubiera reflejado en libros el valor real de sus activos, provocando con ello su disolución y posterior liquidación, en perjuicio de terceros. Es pues estrictamente en este contexto donde debemos considerar la actualización practicada, provocada por una situación legal que exigía dicha actualización como garantía evidente y evidenciada ante los acreedores de la sociedad. Obviamente, una vez aprobado el convenio propuesto a los acreedores, dicha actualización debe seguir permaneciendo reflejada en la contabilidad de la sociedad, procediéndose a su correspondiente amortización como se deduce del propio informe del auditor cuando manifiesta que el resultado consolidado del ejercicio debiera incrementarse en 36 millones de pesetas por el efecto de las amortizaciones practicadas a la actualización, habiéndose por lo demás reflejado ésta fiscalmente de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia Hispano Química, S.A. se ha limitado a mantener las valoraciones practicadas por los peritos en el Procedimiento Judicial aprobado en su día.

3. La aportación que realizó **La Seda de Barcelona, S.A.** en el ejercicio 1995 en cuanto a la constitución de su filial **Catalana de Polímers, S.L.** así como la fusión por absorción realizada en el ejercicio 1997 de **Industrias Químicas Asociadas, S.A.** se efectuaron de conformidad con la normativa contable y fiscal existente, y en especial, en aplicación de la Ley 29/1991. En consecuencia, esta Sociedad considera que los regímenes fiscales aplicados en ambas operaciones no difieren de la normativa fiscal vigente recogida en la Ley 29/1991 ya citada.

4. La evolución de los beneficios de explotación, beneficios de las actividades ordinarias y beneficios netos obtenidos en el ejercicio 1998 tanto en la Sociedad individual como en el Grupo Consolidado, así como las expectativas existentes al respecto fundamentadas en el plan de negocio a largo plazo realizado por la Sociedad, manifiestan una clara tendencia favorable en cuanto a la compensación de las bases imponibles negativas existentes con los beneficios a obtener en el futuro.

En este sentido, es conveniente destacar que en cuanto a los resultados de explotación, a nivel individual el ejercicio 1998 refleja unos beneficios de 515 millones de pesetas frente a los 299 millones de pesetas del ejercicio anterior, siendo esta evolución mucho más evidente en los resultados de explotación consolidados, registrándose un beneficio de explotación consolidado de 1.984 millones de pesetas frente a unas pérdidas de explotación en el ejercicio 1997 de 3.060 millones de pesetas. Esta tendencia, que por lo demás es de aplicación al resto de componentes de la cuenta de explotación y en especial al beneficio neto consolidado (1.972 millones de pesetas de beneficio en 1998, 1.120 millones de pesetas en el ejercicio 1997) reflejan la validez y razonabilidad de las expectativas de futuro documentadas en el plan de negocio citado anteriormente, y en consecuencia, la posibilidad de compensar con los recursos generados en la actividad propia del negocio las bases imponibles negativas existentes al 31 de diciembre de 1998. Abundando en lo anterior y como ratificación del proceso de consolidación de resultados indicado, hemos de manifestar que según se desprende de la Nota 18 de la memoria individual, durante el ejercicio 1998 la Sociedad ha generado beneficios suficientes que le han permitido superar en 316 millones de pesetas el límite de bases imponibles negativas compensadas.

Esperamos haber cumplido con detalle el requerimiento de información formulado por Vds. y quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración que precisen.